

Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y los Artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No.11210 del 02 de septiembre de 2019, este Despacho decidió en su ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del Profesional Independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIERREZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 412392, y código de prestador 1100124269, ubicada en la CL 94 15 45 Consultorio 8 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico legutierrezpul@gmail.com.co., por la presunta infracción a lo dispuesto en la siguiente normas: Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.3.2.7 Parágrafo 2º en concordancia con la Resolución 2003 de 2014 Artículo 4.0; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho Acto Administrativo.

Que tal y como se evidencia en los folios 21 al 23, el acto administrativo Auto No. 11210 del 02 de septiembre de 2019, se notificó por aviso al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, mediante oficio con radicado No.2019EE119187 del 16 de diciembre de 2019 para lo cual fue publicado en página Web y cartelera fijado el 18 de diciembre de 2019 y desfijado el 24 de diciembre de 2019.

Que el profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, no presento escrito de descargos ni dentro, ni fuera del termino otorgado para ello.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio, y ordenar correr traslado al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, por el término de diez (10) días

Continuación, Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020, por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO., de acuerdo con lo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones Administrativas de esta Subdirección, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: I. Olarte
Revisó: D. Morales

Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y los Artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No.11210 del 02 de septiembre de 2019, este Despacho decidió en su **ARTÍCULO PRIMERO:** Formular pliego de cargos en contra del Profesional Independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIERREZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 412392, y código de prestador 1100124269, ubicada en la CL 94 15 45 Consultorio 8 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico legutierrezpul@gmail.com.co., por la presunta infracción a lo dispuesto en la siguiente normas: Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.3.2.7 Parágrafo 2º en concordancia con la Resolución 2003 de 2014 Artículo 4.0; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho Acto Administrativo.

Que tal y como se evidencia en los folios 21 al 23, el acto administrativo Auto No. 11210 del 02 de septiembre de 2019, se notificó por aviso al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, mediante oficio con radicado No.2019EE119187 del 16 de diciembre de 2019 para lo cual fue publicado en página Web y cartelera fijado el 18 de diciembre de 2019 y desfijado el 24 de diciembre de 2019.

Que el profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, no presento escrito de descargos ni dentro, ni fuera del termino otorgado para ello.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio, y ordenar correr traslado al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, por el término de diez (10) días

Continuación, Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020, por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO., de acuerdo con lo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones Administrativas de esta Subdirección, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J FONSECA S.

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: I. Olarte
Revisó: D. Morales

Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020

Por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y los Artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No.11210 del 02 de septiembre de 2019, este Despacho decidió en su ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra del Profesional Independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIERREZ PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 412392, y código de prestador 1100124269, ubicada en la CL 94 15 45 Consultorio 8 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá D.C., con correo electrónico legutierrezpul@gmail.com.co., por la presunta infracción a lo dispuesto en la siguiente normas: Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.3.2.7 Parágrafo 2º en concordancia con la Resolución 2003 de 2014 Artículo 4.0; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho Acto Administrativo.

Que tal y como se evidencia en los folios 21 al 23, el acto administrativo Auto No. 11210 del 02 de septiembre de 2019, se notificó por aviso al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, mediante oficio con radicado No.2019EE119187 del 16 de diciembre de 2019 para lo cual fue publicado en página Web y cartelera fijado el 18 de diciembre de 2019 y desfijado el 24 de diciembre de 2019.

Que el profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, no presento escrito de descargos ni dentro, ni fuera del termino otorgado para ello.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio, y ordenar correr traslado al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO, por el término de diez (10) días

Continuación, Auto No.0636 del 11 de febrero de 2020, por el cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.19622017 que se adelanta en contra del profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO.

hábiles, para que alegue de conclusión, contado a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio, y correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO., de acuerdo con lo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones Administrativas de esta Subdirección, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el presente Auto al profesional independiente LEONARDO ENRIQUE GUTIÉRREZ PULIDO; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA J. FONSECA S.

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: I. Olarte *IO*
Reviso: D. Morales *DM*